

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

GERARDO MORALES USCANGA TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 28 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Gerardo Morales Uscanga la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

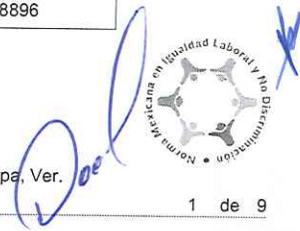
PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
San Ruperto	Tlaxiacoan	89.5000	19.5000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	San Ruperto
WGS84	San Ruperto

PREDIO: San Ruperto_Polígono Dos

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
San Ruperto_Polígono Dos	1	792993	2078896





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

San Ruperto_Poligono Dos	2	792920	2078675
San Ruperto_Poligono Dos	3	792972	2078682
San Ruperto_Poligono Dos	4	793025	2078706
San Ruperto_Poligono Dos	5	793065	2078739
San Ruperto_Poligono Dos	6	793111	2078750
San Ruperto_Poligono Dos	7	793121	2078710
San Ruperto_Poligono Dos	8	793434	2078773
San Ruperto_Poligono Dos	9	793399	2078968
San Ruperto_Poligono Dos	10	793383	2078954
San Ruperto_Poligono Dos	11	793367	2078956
San Ruperto_Poligono Dos	12	793332	2078913
San Ruperto_Poligono Dos	13	793314	2078923
San Ruperto_Poligono Dos	14	793303	2078961
San Ruperto_Poligono Dos	15	793132	2078917
San Ruperto_Poligono Dos	16	793129	2078876
San Ruperto_Poligono Dos	17	793150	2078879
San Ruperto_Poligono Dos	18	793150	2078844
San Ruperto_Poligono Dos	19	793125	2078843
San Ruperto_Poligono Dos	20	793126	2078915
San Ruperto_Poligono Dos	21	793079	2078906
San Ruperto_Poligono Dos	22	793099	2078801
San Ruperto_Poligono Dos	23	793089	2078800
San Ruperto_Poligono Dos	24	793067	2078906
San Ruperto_Poligono Dos	25	793050	2078906
San Ruperto_Poligono Dos	26	793013	2078885
San Ruperto_Poligono Dos	27	793041	2078859
San Ruperto_Poligono Dos	28	793072	2078842
San Ruperto_Poligono Dos	29	793029	2078806
San Ruperto_Poligono Dos	30	793023	2078759
San Ruperto_Poligono Dos	31	792981	2078765
San Ruperto_Poligono Dos	32	792967	2078729
San Ruperto_Poligono Dos	33	792987	2078730
San Ruperto_Poligono Dos	34	792971	2078693





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

San Ruperto_Poligono Dos	35	792948	2078696
San Ruperto_Poligono Dos	36	792940	2078713
San Ruperto_Poligono Dos	37	792972	2078779
San Ruperto_Poligono Dos	38	792990	2078785
San Ruperto_Poligono Dos	39	793005	2078797
San Ruperto_Poligono Dos	40	793014	2078811

PREDIO: San Ruperto_Poligono Uno

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
San Ruperto_Poligono Uno	1	792655	2079126
San Ruperto_Poligono Uno	2	792696	2078921
San Ruperto_Poligono Uno	3	792719	2078935
San Ruperto_Poligono Uno	4	792715	2079019
San Ruperto_Poligono Uno	5	792744	2079034
San Ruperto_Poligono Uno	6	792757	2079060
San Ruperto_Poligono Uno	7	792750	2079110
San Ruperto_Poligono Uno	8	792792	2079127
San Ruperto_Poligono Uno	9	792837	2079106
San Ruperto_Poligono Uno	10	792836	2079091
San Ruperto_Poligono Uno	11	792813	2079069
San Ruperto_Poligono Uno	12	792817	2079043
San Ruperto_Poligono Uno	13	792766	2079055
San Ruperto_Poligono Uno	14	792727	2078992
San Ruperto_Poligono Uno	15	792735	2078981
San Ruperto_Poligono Uno	16	792748	2079011
San Ruperto_Poligono Uno	17	792806	2079029
San Ruperto_Poligono Uno	18	792808	2079018
San Ruperto_Poligono Uno	19	792751	2078978
San Ruperto_Poligono Uno	20	792767	2078971
San Ruperto_Poligono Uno	21	793016	2079146
San Ruperto_Poligono Uno	22	792970	2079505
San Ruperto_Poligono Uno	23	792786	2079475





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

San Ruperto_Poligono Uno	24	792792	2079435
San Ruperto_Poligono Uno	25	792775	2079390
San Ruperto_Poligono Uno	26	792785	2079358
San Ruperto_Poligono Uno	27	792819	2079366
San Ruperto_Poligono Uno	28	792831	2079399
San Ruperto_Poligono Uno	29	792857	2079402
San Ruperto_Poligono Uno	30	792874	2079432
San Ruperto_Poligono Uno	31	792933	2079398
San Ruperto_Poligono Uno	32	792928	2079391
San Ruperto_Poligono Uno	33	792864	2079382
San Ruperto_Poligono Uno	34	792828	2079340
San Ruperto_Poligono Uno	35	792803	2079346
San Ruperto_Poligono Uno	36	792784	2079331
San Ruperto_Poligono Uno	37	792755	2079382
San Ruperto_Poligono Uno	38	792703	2079381
San Ruperto_Poligono Uno	39	792706	2079353
San Ruperto_Poligono Uno	40	792734	2079341
San Ruperto_Poligono Uno	41	792720	2079277
San Ruperto_Poligono Uno	42	792759	2079200
San Ruperto_Poligono Uno	43	792713	2079213
San Ruperto_Poligono Uno	44	792700	2079163

3. TURNO

Turno esperado: 12 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 89.5000 ha

Superficie a plantar: 19.5000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 19.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	San Ruperto	9.5000
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	San Ruperto	10.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	10.0000	0.49	4.90
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2033	10.0000	24.41	244.10

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

249.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2029	9.5000	0.49	4.66
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2033	9.5000	24.41	231.90

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

236.550





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

485.550

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2037	10.0000	195.34	1,953.40

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,953.400

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2037	9.5000	195.34	1,855.73

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

1,855.730

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

3,809.130

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24
Oficio N° 150/ORV/4346/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

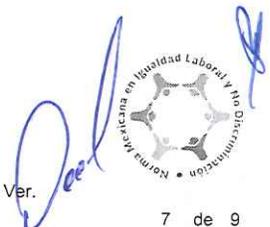
terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
San Ruperto	F-30-181-GMU-001/24

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;



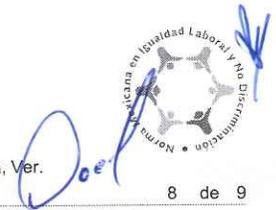


OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24
Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
- 13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
 - 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 - 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 - 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0439/05/24

Oficio N° 150/ORV/4346/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2024

17. Notifíquese el presente oficio a Gerardo Morales Uscanga, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
 - C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
 - C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
- Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Xalapa, Ver.

Expediente.

DFB/R/C/NCG/Bivo



